

Esta cartilla tiene como propósito orientar a la comunidad sobre el Sistema General de Pensiones, sus Regímenes y los requisitos de acceso a las prestaciones consagrados en favor de los afiliados; así como los subsidios y beneficios de la población no cubierta por el Sistema, y conocer acerca de los Convenios existentes en materia pensional.





MINTRABAJO



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



# Preguntas frecuentes



Sistema General de Pensiones,  
sus Regímenes y los requisitos  
de acceso a las prestaciones

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN

Ministra del Trabajo

FRANCISCO JAVIER MEJÍA

Viceministro de Empleo y Pensiones

MARIELA DEL SOCORRO BARRAGÁN BELTRÁN

Viceministra de Relaciones Laborales e Inspección

JORGE BERNAL CONDE

Secretario General

DIANA ARENAS PEDRAZA

Directora de Pensiones y Otras Prestaciones

YAMILE QUINTERO BARRIENTOS

Subdirectora de Pensiones Contributivas ( E )

En el Ministerio del Trabajo entendemos la importancia de informar a la población colombiana acerca de los beneficios del Sistema General de Pensiones, de los convenios existentes en materia pensional y de los programas y subsidios para la protección de la vejez de la población más vulnerable.

Nuestro principal objetivo es responder a las inquietudes de los ciudadanos, con un lenguaje sencillo que no solo informe al lector, sino que brinde el conocimiento para que la población colombiana pueda acceder a los beneficios que en materia pensional ofrece el Gobierno; contribuyendo con ello a que más personas cubran los riesgos inherentes a la vejez.

Con la elaboración de la Cartilla Preguntas Frecuentes del Sistema General de Pensiones, esperamos contribuir con el fortalecimiento de la cultura de ahorro, que mejore las condiciones para tener una vejez digna y tranquila.

*Clara Eugenia López Obregón*

Ministra del Trabajo

## Contenido

Sistema General de Pensiones .....	9
Régimen solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) .....	11
Pensión de Invalidez por Riesgo Común .....	13
Pensión de Sobrevivientes.....	16
Pensiones especiales .....	18
Prestaciones adicionales.....	20
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) .....	21
Términos para resolver solicitudes de pensiones .....	24

Bonos pensionales .....	25
Pensión familiar .....	26
Convenios de Seguridad Social .....	28
Programas Sociales de Protección para la Vejez .....	33
Fondo de Solidaridad Pensional.....	33
Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP .....	33
Beneficios Económicos Periódicos – BEPS .....	36
Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy, Colombia Mayor....	37



# Sistema General de Pensiones

## 01. ¿Cuál es el objeto del Sistema General de Pensiones?

- Proteger los riesgos originados por la vejez, invalidez o muerte, reconociendo una pensión y las prestaciones determinadas por la Ley.
- Busca ampliar la cobertura para proteger de los riesgos de vejez, invalidez y muerte a la población que no se encuentra amparada por el Sistema.

## 02. ¿Cómo está compuesto el Sistema General de Pensiones?

Está compuesto por dos Regímenes Solidarios, así:

- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM) y,
- Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

## 03. ¿Quiénes son afiliados OBLIGATORIOS al Sistema General de Pensiones?

- Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo.
- Todos los servidores públicos.
- Los contratistas que presten directamente servicios al Estado o a las empresas del sector privado, bajo la modalidad de prestación de servicios o cualquier otra que se adopte.
- Los trabajadores independientes.
- Las personas que se benefician de los subsidios del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Los servidores públicos que ingresaron a Ecopetrol desde el 29 de enero de 2003.

## 04. ¿Quiénes son afiliados VOLUNTARIOS al Sistema General de Pensiones?

- Todas las personas naturales residentes en el país y los colombianos domiciliados en el exterior, que no tengan la calidad de afiliados obligatorios y que no se encuentren expresamente excluidos por la ley.
- Los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.

## 05. ¿Cuál es el límite base de cotización?

### ▪ **Regla General:**

La base para cotizar al Sistema General de Pensiones no podrá ser menor al salario mínimo legal mensual vigente ni mayor a 25 SMLMV.

### ▪ **Excepciones a la regla general:**

- a. Los trabajadores que laboran por periodos inferiores a un mes, puede cotizar con una base inferior al SMLMV.

- b. Los Congresistas, Magistrados de Altas Cortes, Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación Defensor del Pueblo y Procuradores y Fiscales Delegados ante la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, pueden cotizar sin el límite de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## 06. ¿Cuál es el porcentaje de la cotización?

El porcentaje del aporte es del 16%, distribuido, así:

- Cuando existe una relación laboral: El empleador paga el 75% de la cotización total y el 25% restante se encuentra a cargo del trabajador.
- Los contratistas e independientes asumen el 100% del aporte.

Si el afiliado cuenta con ingresos iguales o superiores a 4 SMLMV, aportaran un 1% adicionales, respecto del Ingreso Base de Cotización, con destino al Fondo de Solidaridad Pensional.

Los afiliados con ingreso igual o superior a 16 SMLMV, tienen un aporte adicional sobre el Ingreso Base de Cotización, con destino a la Cuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

## Régimen solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM)

### 07. ¿Qué es el Régimen de Prima Media con Prestación Definida?

Es aquél mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen la pensión de vejez, invalidez, de sobrevivientes o la indemnización sustitutiva una vez cumplan los requisitos previamente definidos por la ley. Las disposiciones vigentes para los seguros de invalidez, vejez y muerte se encuentran a cargo de COLPENSIONES.

### 08. ¿Qué requisitos se deben cumplir actualmente para el reconocimiento de la pensión de vejez?

- Tener 57 años de edad la mujer o, 62 años de edad el hombre.
- Reunir 1300 semanas de cotización en cualquier tiempo.

### 09. ¿Cuál es el ingreso o salario base de liquidación de la pensión de vejez?

#### Regla general:

Es el promedio de los salarios o rentas sobre los que cotizó el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión de vejez, invalidez y sobrevivientes.

- **Excepción únicamente para las pensiones de invalidez y de sobrevivencia:**
  - a. Si el tiempo cotizado fue menor a 10 años, se tomará todo el tiempo de realización de aportes.
  - b. Si el promedio de salarios o rentas cotizadas, ajustadas por inflación, calculadas sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, es superior a lo descrito en la regla general y su excepción, el trabajador podrá optar por este sistema de liquidación.

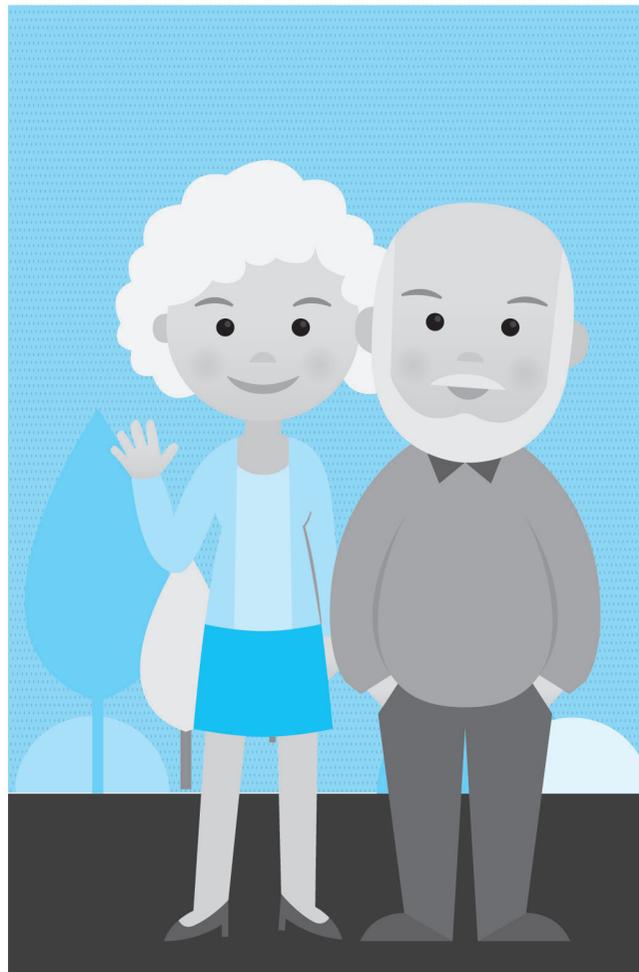
## 10. ¿Cuál es el monto de la pensión de vejez?

El monto mensual de la pensión de vejez estará entre el 65% y el 80% del ingreso base de liquidación, así:

- Si el afiliado cotizó 1300 semanas, el porcentaje de la pensión será del 65% del ingreso base de liquidación.
- Si el afiliado cotizó más de 1300 semanas, por cada 50 semanas cotizadas de forma adicional, el porcentaje de la pensión será incrementado en un 1.5% del ingreso base de liquidación.

El monto de la pensión no puede ser mayor al 80% del ingreso base de liquidación.

El valor de la mesada pensional no puede ser menor al salario mínimo legal mensual vigente ni superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.



## Pensión de Invalidez por Riesgo Común



### 11. ¿Para efectos del reconocimiento de la pensión de invalidez por riesgo común, quién es considerado inválido?

La persona que ha perdido el 50% o más de su capacidad laboral, en razón a una enfermedad o patología de carácter no profesional, que no haya sido provocada intencionalmente.

### 12. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la pensión de invalidez por riesgo común?

#### Regla general:

- Ser calificado con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.
- Tener 50 semanas cotizadas en los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de estructuración de la invalidez o al acaecimiento de la causa invalidante.

#### Excepciones al requisito de cotización:

- Si el afiliado cotizó por lo menos el 75% de las semanas mínimas requeridas para la pensión de vejez, solo debe haber cotizado 25 semanas en los últimos 3 años.
- Si el afiliado es una persona menor de 20 años únicamente deberá acreditar haber cotizado 26 semanas en el último año inmediatamente anterior al hecho causante de su invalidez o su declaratoria.

## 13. ¿Quién califica el estado de Invalidez?

- La primera calificación la hará la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, las Administradoras de Riesgos Laborales- ARL-, las Compañías de Seguros que asuman el riesgo de invalidez y muerte, y a las Entidades Promotoras de Salud EPS. Cualquiera de éstas puede determinar, en principio, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, calificar el grado de invalidez y el origen de la misma.
- Si el interesado no está de acuerdo con la Calificación, que en principio se realizó, debe manifestar su inconformidad dentro de los 10 días siguientes ante la misma entidad que lo calificó. Dicha entidad remitirá el expediente a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional, dentro de los 5 días siguientes para que la resuelva.
- Si persiste la inconformidad, el interesado, deberá presentar recurso de apelación ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de 5 días.
- El interesado si no está de acuerdo con la calificación puede acudir a las acciones judiciales correspondientes.

## 14. ¿Cuál es el monto de la pensión de invalidez?

El monto dependerá del porcentaje de disminución de la capacidad laboral, así:

- **Igual o mayor al 50% y menor al 66%:**
  - a. La mesada pensional equivaldrá al 45% del ingreso base de liquidación, por las primeras 500 semanas.
  - b. Si el afiliado tiene más de 500 semanas, el ingreso base de liquidación se aumentará en el 1.5% por cada 50 semanas adicionales.
- **Igual o superior al 66%:**
  - c. El monto de la pensión será equivalente al 54% del ingreso base de liquidación por las primeras 800 semanas.
  - d. Si el afiliado cuenta con más de 800 semanas, el ingreso base de liquidación se incrementará en un 2% por cada 50 adicionales.

En ningún caso, la pensión de invalidez puede ser superior al 75% del IBL.

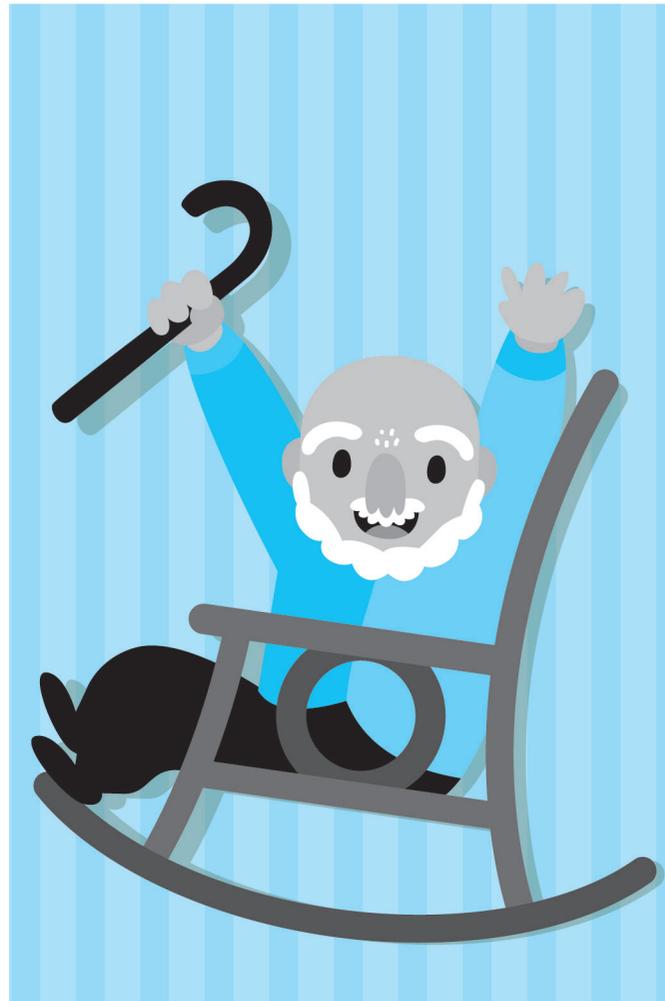
## 15. ¿Si el afiliado no reúne los requisitos para acceder a la pensión de invalidez por riesgo común, tiene derecho a otra prestación?

El afiliado al Régimen de Prima Media tiene derecho a una indemnización sustitutiva de la pensión.

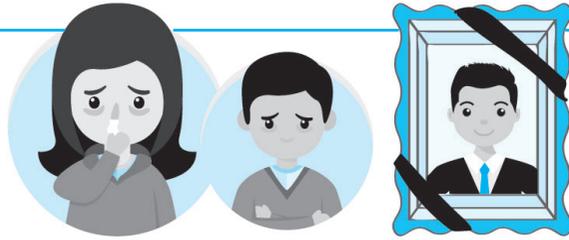
Por su parte al afiliado al Régimen de Ahorro individual con solidaridad se le entregará la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual más los rendimientos financieros y si es del caso se sumará también el valor del bono pensional.

El afiliado puede mantener parte del saldo en la cuenta individual de ahorro pensional y seguir cotizando para constituir el capital necesario para acceder a una pensión de vejez.

El Estado garantiza los recursos necesarios para que los afiliados al RAIS, tengan acceso a una pensión mínima de invalidez, cuyo monto mensual será equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.



## Pensión de Sobrevivientes



### 16. ¿Qué es la pensión de sobrevivientes?

Es la prestación a la que tienen derecho los familiares del afiliado o pensionado, en razón a la muerte de éste.

### 17. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes?

En el caso de muerte de un afiliado, se requiere que el causante haya cotizado 50 semanas dentro de los 3 años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

Los requisitos y las prestaciones se aplican igual para los afiliados de los dos regímenes de pensiones, ya sea Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad.

### 18. ¿Quiénes son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes?

- a. En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad, y teniendo menos de 30 años que tenga hijos con el causante.

Si se solicita sustitución pensional, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos de 5 años continuos con anterioridad a su muerte.

- b. En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. En estos eventos, la pensión temporal se pagará por un período máximo de 20 años.
- c. Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían

económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes; y los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.

- d. A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de este;
- e. A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

## 19. ¿Cuál es el monto de la pensión de sobrevivientes?

Por muerte del pensionado, es igual al 100% de la pensión que aquél disfrutaba.

El monto mensual de la pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado será igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación.

## 20. Si no se reúnen los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes ¿se tiene derecho a una indemnización sustitutiva de pensión?

En los eventos en que no se haya alcanzado a cumplir con los requisitos de cotización o de convivencia con el causante, sus beneficiarios tienen derecho a recibir una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, si se trataba de un afiliado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, la cual debe tramitarse de manera separada ante cada una de las Cajas a las que cotizó el causante, y cuyo monto se calcula con el promedio semanal del valor cotizado.

Si se trata de un afiliado al RAIS, se le entregará a sus beneficiarios la totalidad del saldo abonado en su cuenta individual de ahorro pensional, incluidos los rendimientos y el valor del bono pensional si a ello hubiere lugar. Si no procede la devolución de saldos por no existir beneficiarios, la suma acumulada en la cuenta de ahorro individual hará parte de la masa sucesoral de bienes del causante y si no existen causahabientes hasta el quinto orden hereditario se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional.

## Pensiones especiales

### 21. ¿Existen pensiones especiales de vejez en las que se prevean requisitos diferentes?

Si, a continuación se presenta cada una de ellas:

a. Pensión especial de vejez por alto riesgo

Se consideran actividades de alto riesgo aquellas que por su propia naturaleza generan una disminución en la expectativa de vida saludable del trabajador, por desarrollar una actividad o estar expuestos a agentes riesgosos. Son actividades de alto riesgo las consagradas en el artículo 2 del Decreto 2090 de 2003, así:

1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos.
2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles.
3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.

5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aéreo.
6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios.
7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.

Para acceder a esta pensión especial se requiere tener 55 años de edad y 1300 semanas de cotización, de las cuales no menos de 700 semanas continuas o discontinuas, se deben haber sufragado con la tasa especial de cotización de 10 puntos adicionales a cargo del empleador. Adicionalmente, la edad se disminuirá en un año por cada sesenta semanas de cotización especial, hasta los 50 años de edad.

b. Pensión especial de vejez por invalidez

Las personas que padezcan una deficiencia física, síquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 55 años de edad y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1000 o más semanas podrán acceder a la pensión de vejez.

c. Pensión por hijo en situación de discapacidad.

Es un beneficio pensional que suprime el requisito de la edad a la madre o el padre de un hijo que padezca invalidez física o mental, debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este estado y continúe como dependiente, tendrá derecho a recibir la pensión especial de vejez a cualquier edad, siempre que cuente con al menos 1300 semanas de cotización.

El beneficio se pierde si el padre o se reincorpora a la fuerza laboral.

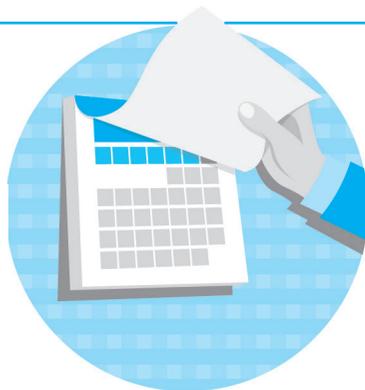


## Prestaciones adicionales



### 22. ¿A quién se le reconoce el auxilio funerario por muerte de un afiliado o pensionado?

A quien compruebe haber sufragado los gastos de entierro del afiliado o del pensionado se le reconoce un valor equivalente al último salario base de cotización o de la última mesada pensional recibida sin que pueda ser inferior a 5 SMLMV, ni superior a 10 veces dicho salario.



### 23. ¿Qué es la Mesada 14?

Es la mesada adicional que se reconoce junto con la mesada que se paga en el mes de junio todos los años, y por el mismo monto, con un límite máximo de 15 smlmv. Tienen derecho a su pago las personas que adquirieron el derecho a la pensión antes del 25 de julio de 2005, sin importar el monto de la mesada y los pensionados que perciban una mesada igual o inferior a 3 SMLMV si la pensión se causó antes del 31 de julio de 2011. Para las personas que causaron el derecho con posterioridad a esta última fecha ya no existe derecho a reclamar el pago de esta mesada adicional.

### 24. Mesada adicional de diciembre

Es la mesada que se paga a todos los pensionados junto con la mesada de noviembre y por un valor equivalente a la misma.

## Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS)

### 25. ¿Qué es el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?

Es el régimen de capitalización en el Sistema General de Pensiones, en el que cada afiliado cuenta con una cuenta de ahorro individual en la que se consignan sus aportes, que financian única y exclusivamente su pensión, y en la que se abonan los rendimientos trimestrales que se generan y el valor del bono pensonal si hay lugar a él.

Las administradoras de fondos de pensiones, conocidas como AFP o fondos privados de pensiones, y que en la actualidad son 4:

1. PROTECCION
2. PORVENIR
3. OLD MUTUAL
4. COLFONDOS

### 26. ¿Cuáles son las prestaciones a que tiene derecho?

Los afiliados al régimen tendrán derecho al reconocimiento y pago de:

- Pensiones de vejez, que no están sujetos exclusivamente al cumplimiento de requisitos de edad y tiempo, ya que lo que otorga el derecho es el cumplimiento de un capital mínimo.
- Pensiones de invalidez y de sobrevivientes con los mismos requisitos y que se otorga en las mismas condiciones del Régimen de Prima Media.
- Devoluciones de saldos contenidas en los eventos en que no se cumplan con los requisitos mínimos de pensión.
- El auxilio funerario.

## 27. ¿Cuáles son los requisitos para obtener la pensión de vejez?

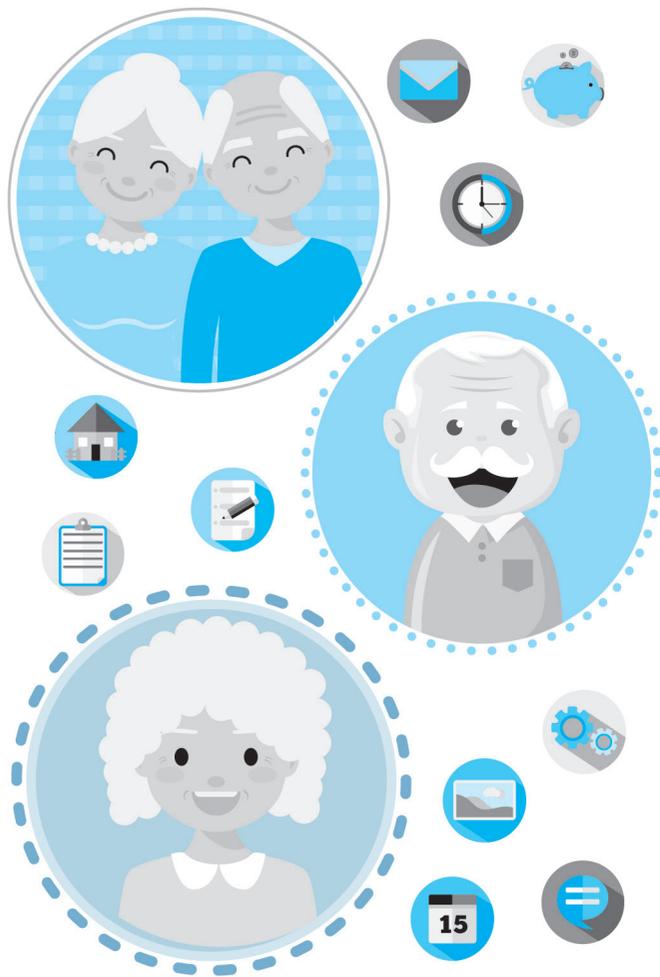
- No hay requisito de edad mínima, ni de semanas cotizadas, salvo para acceder al beneficio de garantía mínima de pensión.
- Debe contar con un capital acumulado en la cuenta de ahorro individual que permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional cuando a este hubiera lugar, así como los rendimientos abonados en la cuenta de ahorro individual.
- Puede solicitarse el reconocimiento de una pensión anticipada si se cuenta con el capital suficiente para garantizar una pensión de salario mínimo.

Si el afiliado al cumplir la edad de 57 años mujer o 62 años hombre, no alcanzó a completar el capital suficiente para garantizar una mesada de un salario mínimo de pensión y hubiese cotizado por lo menos 1150 semanas, tendrán derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del RAIS, en desarrollo del principio de solidaridad, le complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión mínima. Si la densidad de cotizaciones es inferior a las 1150 semanas, el afiliado podría solicitar la devolución de los saldos acumulados en la cuenta de ahorro individual.

## 28. ¿Cómo se va a recibir la pensión?

Dependiendo de la modalidad de pensión que se haya escogido: Existen 3 modalidades:

- **Renta Vitalicia Inmediata:** Esta modalidad es la más parecida a la de la pensión que se paga en prima media, ya que se contrata un seguro y se traslada a la aseguradora los aportes generados durante la vida laboral del trabajador, para luego realizar un cálculo actuarial que permita establecer cuál sería la mesada que recibiría la persona de manera vitalicia. Esta mesada se ajusta anualmente de acuerdo con el IPC.
- **Retiro Programado:** En esta opción la AFP administra los recursos de la cuenta de ahorro individual y calcula el valor de las mesadas conforme al el capital acumulado y la expectativa de vida del grupo familiar. El valor de la mesada se recalcula cada año de acuerdo con el saldo, por lo que dependiendo del comportamiento del mercado puede no existir aumento de la pensión con el IPC.
- **Retiro Programado con Renta Vitalicia Diferida:** Es la combinación de las anteriores modalidades ya que se inicia el pago de la mesada por la AFP y con posterioridad a una fecha establecida se contrata con una aseguradora una renta vitalicia.



## 29. ¿Puede una persona trasladarse del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media y viceversa?

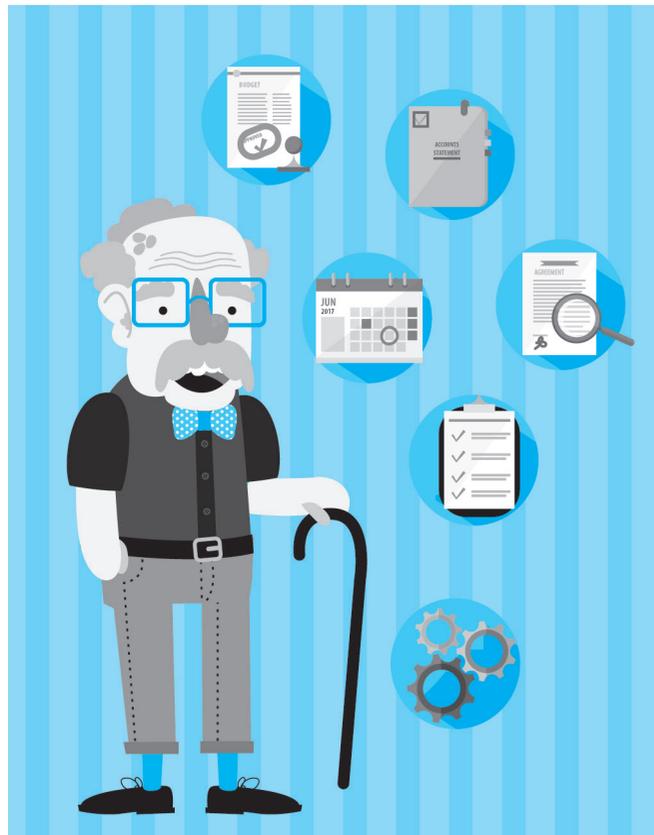
Sí. Los afiliados al Sistema General de Pensiones se podrán trasladar de régimen por una sola vez cada 5 años, contados a partir de la selección inicial. Sin embargo, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le falten 10 años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, salvo para las personas que estando en régimen de transición por haber cumplido más de 15 años de aportes al 1° de abril de 1994 que se podrán regresar en cualquier tiempo y frente a quienes se deberá trasladar el valor acumulado en la cuenta de ahorro individual que debe ser equivalente al valor que se hubiera acumulado en el Régimen de Prima Media si hubiera permanecido en él. En el evento en que falten recursos, el pensionado los podrá completar para lograr el traslado.

## Términos para resolver solicitudes de pensiones

### 30. ¿Con cuánto tiempo cuenta un operador del Sistema General de Pensiones para reconocer el derecho a la pensión?

Los Fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el petitionerario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho.

Si es una solicitud de pensión de sobrevivientes, deberá efectuarse a más tardar dos (2) meses después de radicada la solicitud por el petitionerario, con la correspondiente documentación que acredite su derecho. Cuando se trate reconocimiento provisional, esto es que se le reconoce una pensión al beneficiario que hubiere iniciado el causante mientras se da la sustitución pensional definitiva, el plazo es de 15 días.



## Bonos pensionales

### 31. ¿Qué es el Bono Pensional?

El bono pensional es un título de deuda pública, mediante el cual se garantiza el cómputo de todos los tiempos laborados y/o cotizados con anterioridad al traslado a una de las administradoras de cualquiera de los regímenes del Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993.

- Bonos Tipo B: por las personas que se trasladen a COLPENSIONES.
- Bonos Tipo C: por los afiliados al Fondo de Previsión Social del Congreso
- Bonos Tipo E: por los afiliados al régimen pensional de ECOPETROL.

### 32. ¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?

En principio, todas las personas que con posterioridad a la Ley 100 de 1993 se hayan trasladado al ISS - hoy COLPENSIONES, o a un Fondo Privado de Pensiones.

Sin embargo, existen varios tipos de bonos pensionales que se clasifican así:

- Bonos Tipo A: por y para las personas que se trasladen a un Fondo Privado de Pensiones.

### 33. ¿Para qué sirve el Bono Pensional?

El bono pensional contribuye a conformar el capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones y en el caso de los afiliados al RAIS sirve para incrementar el valor acumulado en su cuenta de ahorro individual.

Debe tenerse en cuenta que el bono pensional se redime normalmente por el cumplimiento de los requisitos para pensión, o anticipadamente en los eventos de muerte, invalidez o devolución de saldos en el RAIS.

## Pensión familiar

### 34. ¿Qué es la Pensión Familiar?

La pensión familiar es aquella que se reconoce por la suma de esfuerzos de cotización o aportes de cada uno de los cónyuges o compañeros permanentes, cuyo resultado es el cumplimiento conjunto de los requisitos establecidos para adquirir la pensión de vejez, bien sea en el RPM o el RAIS.

### 35. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Pensión Familiar en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida?

Los cónyuges o compañeros permanentes deberán acreditar de forma individual los siguientes requisitos para optar por este reconocimiento:

- a. Estar afiliado al SGP para el momento en que se tramite el reconocimiento de la pensión;
- b. Que los dos pertenezcan al RPM y demuestren vida conyugal o convivencia permanente por 5 o más años;
- c. Que los cónyuges o compañeros permanentes hayan cumplido, de manera individual, los requisitos para adquirir el derecho a la indemnización sustitutiva, siempre que dicha indemnización no haya sido pagada;
- d. Sumar entre los dos como mínimo, el número de semanas exigidas para el reconocimiento de la pensión de vejez;
- e. Haber cotizado a los 45 años de edad, el 25% de las semanas requeridas para acceder a una pensión de vejez, teniendo en cuenta el año del cumplimiento de esta edad.
- f. Estar clasificados en los niveles 1 y 2 del SISBÉN al momento del cumplimiento de la edad de pensión, de acuerdo con los cortes definidos por el Ministerio del Trabajo.

## 36. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a la Pensión Familiar en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad?

Quienes cumplan requisitos para adquirir el derecho a la devolución de saldos en este régimen, podrán optar de manera voluntaria por la Pensión Familiar, siempre que la acumulación del capital entre los cónyuges o compañeros permanentes, sea suficiente para solicitar el reconocimiento de la pensión de vejez.

Adicionalmente, se regirá por las siguientes reglas:

- a. Ambos, cónyuges o compañeros permanentes, deberán estar afiliados al mismo Fondo de Pensiones.
- b. El fallecimiento de ambos cónyuges o compañeros permanentes no cambia la naturaleza ni la cobertura de la prestación.
- c. En caso de divorcio, separación legal o de hecho, la Pensión Familiar se extinguirá y el saldo que se disponga en la cuenta, hará parte de la sociedad conyugal para efectos de su reparto.

## 37. ¿Qué pasa si la suma de los capitales es insuficiente para acceder a la pensión de vejez?

En ese caso, se sumarán las semanas de cotización de ambos, para determinar si pueden acceder al Fondo de Garantía de Pensión Mínima.



## Convenios de Seguridad Social

### 38. ¿Cuál es objeto de los convenios?

Reconocer a los trabajadores colombianos y a los trabajadores de los países con quien se suscriban los acuerdos, los tiempos cotizados en sus respectivos países. También cubre a trabajadores que estén o hayan estado cotizando al Sistema de Seguridad Social, así como a sus familiares beneficiarios, sobrevivientes o a quienes se les traspasen los derechos. Los Convenios o Acuerdos, suscritos aplican a la legislación relativa a las prestaciones económicas dispuestas en el Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media con Prestación Definida y Ahorro Individual con Solidaridad), en cuanto a vejez, invalidez y sobrevivientes de origen común.

Los convenios no contemplan el traslado de aportes entre países, pero permite que sean sumados los tiempos de cotización en cada Estado, para que el interesado pueda cumplir los requisitos pensionales y obtener proporcionalmente a los periodos cotizados pensión.

Aunque la prestación se cancela en forma proporcional por cada país, se trata de una sola pensión.



### 39. ¿Cuáles convenios se encuentran en plena aplicabilidad?

En la actualidad se encuentran en plena aplicabilidad los convenios ratificados con:

- El Reino de España (Ley 1112 de 2006), el cual entró en vigor el 1 de marzo de 2008.
- La República Chile (Ley 1139 de 2007), que entró en vigor el 18 de enero de 2013.
- La Republica de Argentina, entro en vigor en septiembre de 2016.

## 40. ¿En qué país debo presentar la solicitud?

La solicitud deberá presentarse en el país de residencia del interesado. Si solamente se ha cotizado en uno de los dos países deberá presentarse en el país en el cual se efectuaron los aportes.

Si el interesado reside en un tercer país, debe presentar la solicitud en el país en el que estuvo asegurado por última vez.

### a. Si el interesado vive en Colombia

La solicitud de reconocimiento de la prestación, deberá presentarla ante la entidad administradora del Régimen del Sistema General de Pensiones (Régimen de Prima Media o Régimen de Ahorro Individual) al cual se encuentra o estuvo afiliado.

### b. Si el interesado vive en España

La solicitud de reconocimiento de la prestación, deberá presentarla ante:

- Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS.
- El Instituto Social de Marina – ISM – para todas las prestaciones del régimen Especial de los Trabajadores del Mar.

### c. Si el interesado vive en Chile

Las solicitudes de prestaciones serán presentadas ante la Superintendencia de Pensiones, Las Administradoras de Fondos de Pensiones, o el Instituto de Previsión Social.

### d. Si el interesado vive en Argentina

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Las Cajas o Institutos de Previsión Provinciales, Municipales o de Profesionales, las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP).



## 41. ¿Cuál es el procedimiento para aplicar el Convenio?

- a. Si el interesado reside en la República de Colombia
- Cuando la persona cree tener derecho a la prestación deberá presentar la solicitud de pensión, ante la última administradora de pensiones a la cual está o estuvo afiliado en Colombia; proporcionando la información y documentación que demuestra la afiliación a la seguridad social de alguno de los países con los cuales se tiene Convenio (España, Chile, Argentina)
  - La entidad administradora del Sistema General de Pensiones deberá diligenciar los formularios pertinentes al país con el cual se tiene Convenio y los enviará al Ministerio del Trabajo.
  - El Ministerio del Trabajo remitirá la solicitud al Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS o al Instituto Nacional de Marina – ISM cuando el interesado cotizo para pensión en el Reino de España; a la Superintendencia de Pensiones en la República de Chile, si cotizo en ese país; o al Organismo de Enlace de Argentina, si fue a este país donde aporto para pensión.
- La Institución competente del país (España, Chile o Argentina) a donde se remitieron los documentos, estudiará la prestación, diligenciará los formularios respectivos y los enviará al Ministerio del Trabajo en Colombia.
- El Ministerio del Trabajo, una vez reciba de las instituciones pertinentes, (de España, Chile o Argentina), los respectivos formularios, los remitirá a la entidad administradora del Sistema General de Pensiones colombiana.
- La entidad administradora del Sistema General de Pensiones colombiana, estudiara y determinará si al interesado le asiste el derecho o no a la prestación y notificará al solicitante la decisión adoptada.
- b. Si el interesado reside en el Reino de España, República de Chile o República de Argentina
- Debe presentar ante las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM , si reside en España; a la Superintendencia de Pensiones en la República de Chile, si está ubicado en ese país; o a la Entidad Gestora de Argentina, si se encuentra radicado en este país. La solicitud prestacional, para que la entidad respectiva diligencien los formularios pertinentes y los remita al Ministerio del Trabajo en Colombia.

- El Ministerio del Trabajo, enviará la solicitud a la última entidad administradora del Sistema General de Pensiones a la cual estuvo afiliado el interesado en Colombia.
- La entidad administradora del Sistema General de Pensiones, conforme al Convenio realiza el estudio pertinente, diligencia los formularios, expide el acto administrativo, notifica la decisión adoptada al interesado y envía los formularios y copia de la resolución al Ministerio del Trabajo.
- El Ministerio del Trabajo remitirá el formulario y la decisión adoptada a la Institución competente del país (España, Chile o Argentina) correspondiente.
- La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social – INSS – o el Instituto Nacional de Marina – ISM , si es en España; la Superintendencia de Pensiones en la República de Chile; o la Entidad Gestora de Argentina, una vez reciben la documentación de Colombia, determinarán si al interesado le asiste el derecho o no a la prestación y notificarán al solicitante la decisión adoptada.

## 42. ¿Qué función desempeña el Ministerio del Trabajo en el Convenio?

- El Ministerio del Trabajo es el Organismo de Enlace, es decir, la entidad que coordina la información entre las Instituciones de ambos países del Convenio que se esté aplicando (con el Reino de España, con la República de Chile o República de Argentina) y la información a los interesados sobre sus derechos y obligaciones. En ningún caso, el Ministerio del Trabajo decide sobre las prestaciones solicitadas, esta función la realizan las instituciones competentes descritas en el Convenio.

## 43. Si voy a trabajar temporalmente en uno de los países con los que Colombia ha celebrado un Convenio de Seguridad Social ¿En dónde debo realizar los aportes al Sistema General de Pensiones?

Los trabajadores colombianos al servicio de una empresa con sede en uno de los países con los que Colombia ha celebrado un Convenio de Seguridad Social, que se trasladen temporalmente al territorio de la otra parte del Convenio, continuarán realizando los aportes al Sistema General de Pensiones en Colombia, siempre que la duración del trabajo no exceda de tres años

para el caso de España, o de dos para el caso de Chile y Argentina; para lo cual el empleador deberá solicitar al Ministerio del Trabajo la expedición de un “*Certificado de Legislación Aplicable*”.

Si el trabajador realiza su labor por cuenta propia deberá solicitar el certificado directamente.

## 44. ¿Cuál es el procedimiento y qué documentos se deben aportar para obtener el certificado?

El representante legal de la empresa que envíe al trabajador a realizar trabajos de carácter temporal al territorio de la otra parte, deberá solicitar la expedición del certificado anexando los siguientes documentos:

- Original de Certificado de Constitución y Gerencia con vigencia menor a 90 días, expedido por la Cámara de Comercio.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los Trabajadores.
- Originales de Certificados de afiliación del trabajador a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, expedidos por cada una de las administradoras debidamente firmadas (no se aceptan certificados por Internet, firmas electrónicas o fotocopias).

- Información del periodo de desplazamiento de los trabajadores a España, Chile o Argentina (fecha de ida y fecha de regreso).
- Dirección y nombre de la empresa en Colombia y dirección y nombre de la empresa en España, Chile o Argentina.

El trámite de expedición del respectivo certificado demora aproximadamente 15 días hábiles para cualquiera de los países con los que Colombia ha suscrito Convenio, por lo tanto la solicitud debe ser presentada junto con la totalidad de los requisitos mencionados con suficiente antelación.

Si el trabajador se encuentra en España, Chile o Argentina, el empleador podrá solicitar una prórroga del certificado de legislación aplicable por un periodo igual al inicial máximo de tres años (Reino de España); de dos años (República de Chile) y de un año (República de Argentina), siempre que el respectivo país dé su consentimiento. Para lo cual deberá efectuar el trámite de la solicitud de prórroga con tres meses de antelación a la finalización del periodo concedido.

## Programas Sociales de Protección para la Vejez

### Fondo de Solidaridad Pensional

### Programa de Subsidio al Aporte en Pensión – PSAP

#### 45. ¿En qué consiste el PSAP?

Es el Programa destinado a subsidiar el aporte a pensión de personas cuyo ingreso sea igual o inferior a un salario mínimo (SMLMV) y que por tanto no cuentan con los recursos necesarios para realizar la totalidad del aporte, tales como trabajadores independientes del sector rural y urbano, madres sustitutas, personas con discapacidad, desempleados y concejales de municipios de categorías 4ta, 5ta y 6ta, en este programa el Gobierno Nacional hace un aporte de entre el 70% y el 95%, y por su parte, el beneficiario aporta entre el 5% y el 30% para completar el 100% de la cotización para una pensión de salario mínimo.



## 46. ¿Cuáles son los requisitos para el ingreso al PSAP y cuánto es el monto del subsidio?

Grupo poblacional	Edad	Semanas cotizadas previas	Requisitos específicos	Monto del subsidio
Madres sustitutas y FAMIS	Mayor de 18 y menor de 65 años	0	Certificado de Madre Sustituta o FAMI	80%
Personas con Discapacidad	Mayor de 18 y menor de 65 años	500	Pérdida de la capacidad laboral, igual o superior al 50%.	95%
Trabajadores independientes	Personas del RPM mayor de 35 y menor de 55 años	250	Desarrollar actividades como trabajador independiente del sector urbano o rural.	75%
	Personas del RAIS mayor de 35 y menor de 58			
	Personas del RPM Mayor de 55 y menor de 65 años	500		
	Personas del RAIS Mayor de 58 y menor de 65 años			
Concejales municipios categorías 4, 5 y 6.	Mayor de 18 y menor de 65 años	0	Certificado del concejo municipal en el que conste que se encuentra activo y no tener otra fuente de ingreso adicional a los honorarios como concejal	75%
Desocupados	Mayor de 55 y menor de 65 años	500	Calidad de desempleado. Certificar sus acciones buscando trabajando, estar registrado en los sistemas de información del SENA y estar dispuesto a recibir capacitación de tiempo completo.	70%

RPM: Régimen de Prima Media / RAIS: Régimen de Ahorro Individual

Así mismo para cualquiera de los casos deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya sea en el régimen contributivo como cotizantes sobre 1 smmlv o como beneficiarios del régimen subsidiado. Este subsidio se otorga temporalmente por 500 semanas de cotización para personas mayores de 55 años, por 650 semanas para personas mayores de 35 y menores de 55 años y por 750 semanas para madres comunitarias y discapacitados.



## Beneficios Económicos Periódicos – BEPS

### 47. ¿Qué es el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS?

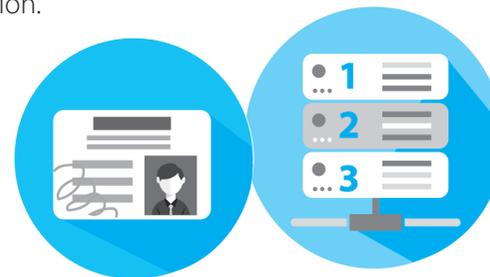
Los BEPS son una alternativa de protección para la vejez para las personas de escasos recursos que tienen alguna capacidad de ahorro para su vejez en un monto inferior al valor de la cotización al Sistema General de Pensiones. Se caracteriza por ser un mecanismo individual y voluntario con el que se busca que quienes participen del mismo obtengan hasta su muerte un ingreso periódico personal y permanente por debajo del salario mínimo legal mensual vigente, según el monto de recursos ahorrados más un incentivo del Estado que es del 20% del monto ahorrado; de esta manera no existe la posibilidad de cederlo o sustituirlo al momento del fallecimiento.

Los aportes son voluntarios y flexibles en cuantías y periodicidad, por lo que se podrán realizar en cualquier tiempo, sin importar el monto mensual, sin embargo el ahorro tiene un límite anual, a modo de ejemplo para el año 2016 el monto máximo es de \$940.000. Una persona

puede encontrarse afiliada simultáneamente tanto en el Sistema General de Pensiones, como en el mecanismo BEPS, pero no podrá cotizar en los dos en un mismo mes.

### 48. ¿Qué requisitos debo cumplir para ingresar al programa BEPS?

Los requisitos para el ingreso al servicio social complementario de beneficios económicos periódicos son: 1). Ser ciudadano colombiano, 2). Pertenecer a los niveles I, II y III del SISBEN, excepto las personas indígenas residentes que no se encuentren Sisbenizadas quienes deberán presentar el listado censal. Este mecanismo es administrado por Colpensiones, por tanto los interesados deben dirigirse a esa administradora para mayor información.



## Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy, Colombia Mayor

### 49. ¿Qué es el Programa de Protección Social al Adulto Mayor Hoy, Colombia Mayor?

Es un programa ejecutado por el Gobierno Nacional y liderado por el Ministerio del Trabajo, dirigido a la población adulta mayor en pobreza extrema, cuyo objetivo fundamental es proteger al adulto mayor, contra cualquier riesgo económico, de la imposibilidad de generar ingresos y contra el riesgo derivado de la exclusión social, ofrece un subsidio en dinero cuyo monto oscila entre \$40.000 y \$75.000, en múltiplos de \$5.000, para establecer el monto cada municipio del país tomando como referente los recursos asignados en el Documento Conpes 170 de 2003, presentó un proyecto en el cual eligió el valor del subsidio dependiendo del número de adultos mayores a los cuales se beneficiaría, de esta manera algunos entes territoriales optaron por beneficiar un mayor número de adultos mayores vulnerables con un menor valor o el caso contrario, esta es la razón por la cual se presentan diferencias en el valor de subsidios en el país.

### 50. ¿Cuáles son los requisitos para acceder al subsidio?

Los requisitos para ingresar al programa son: 1). Ser colombiano, 2). Tener como mínimo, tres años menos de la edad que rija para adquirir el derecho a la pensión de vejez es decir 54 años mujeres y 59 años hombres, 3). Estar clasificado en los niveles 1 o 2 del Sisbén y carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir, se trata de personas que viven solas y su ingreso mensual no supera medio salario mínimo, o viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar es inferior o igual al salario mínimo legal mensual vigente; o residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor; o asisten como usuarios a un Centro Diurno y 4). Haber residido durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.

Los puntajes Sisbén adoptados para el programa son los siguientes:

Área	Puntaje niveles	
	1	2
14 Ciudades	0,01 – 41,90	41,91 - 43,63
Resto Urbano	0,01 – 41,90	41,91 – 43,63
Rural	0,01 – 32,98	32,99 – 35,26



## 51. ¿Cuál es el trámite que se debe adelantar para acceder al subsidio?

Las personas interesadas en solicitar el subsidio deben dirigirse a la alcaldía del municipio o distritos donde residen con fotocopias de cédula de ciudadanía y carné del Sisben, para solicitar su inscripción. Adelantado este trámite el área delegada para la coordinación del programa realiza las acciones de verificación de cumplimiento de requisitos, y de considerarlo pertinente, ingresa la información del interesado en la base de potenciales beneficiarios o lista de espera; a nivel nacional también se hacen cruces de bases de datos para verificar que los aspirantes cumplen los requisitos y una vez adelantado lo anterior se califica la vulnerabilidad de las personas teniendo en cuenta la edad, puntaje sisbén, discapacidad, personas a cargo, fecha de solicitud del subsidio entre otros, a partir de ello se constituye la lista de espera y los adultos mayores ingresan en estricto orden de turno. Por tanto, la inscripción no garantiza la entrega inmediata del subsidio.



